



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 345 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 12 DIC 2014

VISTOS:

El Informe N° 311-2014-INVERMET/SGP-JUCO de la Coordinación General de Obras, el Informe N° 173-2014-SGP-JUCO-DIRG/INVERMET de la Ingeniera Especialista de la Coordinación General de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, habiéndose aprobado su Reglamento mediante Acuerdo de Consejo N° 083, quedando comprendido como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, estableciéndose en el mismo que, el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 07 de agosto de 2014, se suscribió el Contrato N° 023-2014-INVERMET-OBRA, con la empresa GRASS INGENIEROS S.A.C para que ejecute la obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamiento de los AA.HH. Ramiro Prialé y Alameda de Carabayllo del Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima- Lima" SNIP 256433, por un monto de S/. 804,267.36 (ochocientos cuatro mil doscientos sesenta y siete con 36/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, computado a partir del día siguiente de cumplida la condición para el inicio de la obra;

Que, con fecha 11 de setiembre de 2014 se suscribió el Contrato de Supervisión N° 030-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN obligándose el CONSORCIO JCDF-CFVH a prestar el Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra antes mencionada, por un monto de S/. 54,000.00 (cincuenta y cuatro mil con 00/100 nuevos soles), en un plazo de noventa (90) días calendario, computado a partir del día siguiente de cumplida la condición para el inicio de la obra;

Que, mediante Resolución N° 323-2014-INVERMET se aprobó la reducción de prestaciones correspondiente al Contrato de Supervisión N° 030-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, hasta por el monto de S/. 12,600.00 (doce mil seiscientos con 00/100 nuevos soles), lo que equivale al 23.33% del referido monto contractual;

Que, según se desprende de la Carta N° 062-2014/ JCDF – CFVH el Supervisor de la Ejecución de la Obra antes mencionada solicita la extensión de su plazo contractual, habida cuenta que, el Contratista encargado de la Ejecución de la Obra habría incurrido en un retraso de cinco (5) días calendario en la culminación del proyecto, ocasionando un costo adicional de S/ 2,977.95 (dos mil novecientos setenta y siete con 95/100 nuevos soles);

Que, a través del Informe N° 173-2014-SGP-JUCO-DIGR/INVERMET de la Ingeniera Especialista de la Coordinación de Obras, concluye que resulta pertinente la ampliación del Contrato de Supervisión por cinco (5) días calendario, en virtud que la Ejecución de la Obra culminó el 23 de noviembre cuando estaba programado para el día





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

18 de noviembre de 2014, lo que conlleva además al reconocimiento de mayores costos, cuyo cálculo asciende a la suma de S/. 2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta con 00/100 nuevos soles), lo que representa un 7.35 % del contrato del supervisor; que deberá ser descontado al contratista por resultar responsable del retraso;

Que, la Coordinación General de Obras con Informe N° 311-2014-INVERMET/SGP-JUCO -INVERMET-2014-GP, suscribe el informe precedente, recomendando se emita la resolución que apruebe lo solicitado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el artículo el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que las ampliaciones de plazo proceden en los siguientes casos: i) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado ii) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, iii) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, iv) Por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, el artículo 192° del citado Reglamento, dispone que en caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad;

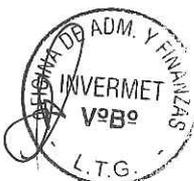
Que, advertirse un atraso en la finalización de la obra por causa imputable al contratista de la obra, resulta viable que mediante resolución motivada se disponga la ampliación por idéntico plazo de la Supervisión por causas ajenas a su voluntad y el reconocimiento de gastos que irroga ésta, que deberán ser deducidos en la liquidación del Contrato de Obra N° 023-2014-INVERMET-OBRA;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la ampliación de plazo por cinco (5) días calendario en el Contrato de Supervisión N° 030-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, suscrito con el CONSORCIO JCDF- CFVH, para que preste el Servicio de Supervisión de la Ejecución de





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

la Obra: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamiento de los AA.HH. Ramiro Prialé y Alameda de Carabayllo del Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima- Lima" SNIP 256433, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Reconocer el mayor costo generado por la extensión del plazo de la Supervisión de la Ejecución de Obra, hasta por la suma de S/. 2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta con 00/100 nuevos soles), que deberá ser asumido por el contratista de la obra y se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del Contrato de Obra N° 023-2014-INVERMET-OBRA.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la Empresa GRASS INGENIEROS S.A.C, al CONSORCIO JCDF- CFVH, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Regístrese y Comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ALBERTO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

